14 DIC 2022

CONTRATO DE CONSULTORIA

Entre el Arq. JOAQUIN AUGUSTO TOBON BLANCO identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 71.604.883 de BUCARAMANGA en su condición de secretario (a) de Planeación delegado para celebrar contratos mediante Decreto 0220 del 9 de junio del 2020 en adelante LA ENTIDAD, por una parte; y, por la otra, **LUCY BOHORQUEZ RIOS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°52.047.315 de Bogotá, actuando en representación legal de **CONSULTORES EN INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE C I AMBIENTAL SAS,** Nit 817001435-9, en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución N° 401 del 28 de octubre del 2022 la Entidad aperturó el Proceso de Contratación N° SP-CM-005-2022.

II. Que mediante Resolución N° 465 del 01 de diciembre del 2022 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es "**CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, Y AVENIDAS TORRENCIALES EN SECTORES PRIORIZADOS EN LAS COMUNAS CUATRO (CAMILO TORRES, CUYANITA, MILAGRO DE DIOS, ZARABANDA, Y CIUDAD PERDIDA) Y CINCO (PANTANO I, PANTANO II, Y PANTANO III) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**".

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No **SP-CM-005-2022** los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El desarrollo de esta consultoría contempla la realización de las siguientes actividades o componentes para cada uno de los sectores priorizados objetos del estudio: a) modelo geológico-geotécnico-hidráulico b) escenarios de amenaza c) zonificación de la amenaza d) escenarios de vulnerabilidad e) zonificación de la vulnerabilidad f) estimación de daños, costos asociados y pérdidas potenciales g) zonificación del riesgo h) identificación de las medidas de mitigación de riesgo i) priorización y diseño detallado de las medidas de mitigación. Dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de inicio el contratista deberá entregar el plan de trabajo (PDT) con la programación de todas las actividades generales con sus respectivas tareas específicas descritas en el presente anexo (tanto de campo como de oficina), caracterizando la ruta crítica, además tiempos planteados acordes con la ejecución del proyecto bajo los principios de organización y planeación, que deberá ser aprobado por la supervisión.

Una vez aprobado, el plan de trabajo (PDT) será inmodificable a menos que sobrevengan; imprevistos no atribuibles al contratista o circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que alteren la programación aprobada.

El desarrollo de todas las actividades y los productos deberá ajustarse a la siguiente metodología, para las áreas que correspondan: la ley 1523 de 2012, el decreto 1077 de 2015, y especialmente con la guía metodológica para estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo para movimientos en masa a escala detallada del Servicio Geológico Colombiano 2016 y para avenidas torrenciales la guía metodológica para zonificación de amenaza por avenidas torrenciales del servicio geológico colombiano 2021 para escala detallada.

Para cada una de las etapas, se deberán llevar a cabo las actividades que se detallan a continuación:

	N°	ETAPA	ID	ACTIVIDAD
Análisis detallado de Amenaza	1	CARTOGRAFÍA BASE DIGITAL Y MODELADO 3D	1.1	Recopilación y análisis de información secundaria.
			1.2	Ortomosaico fotografía aérea digital UAV Y Modelo Digital del terreno, Escala 1:1.000.
			1.3	Levantamiento LIDAR.
			1.4	Levantamiento topográfico detallado.
			1.5	Estructuración de la cartografía básica digital 1:1000.
	2	GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA	2.1	Caracterización de la Geología Local.
			2.2	Caracterización Unidades Geológicas para Ingeniería.
			2.3	Inventario y Catálogo de procesos morfodinámicos.
			2.4	Caracterización Geomorfológica a nivel de subunidades (Morfodinámica, Morfogénesis, Morfometría).
	3	COBERTURA Y USO DEL SUELO	3.1	Identificación de uso y cobertura del suelo metodología Corine Land Cover y realizar el diagnóstico de perdida de cobertura mediante análisis multitemporal.
	4	EXPLORACIÓN GEOLÓGICA Y GEOTÉCNICA	4.1	Realización de sondeos mecánicos a rotación, apiques, y sondeos manuales.
			4.2	Ensayos para caracterización de muestras de suelos (humedad, granulometría, límites, compresión simple, peso unitario y específico, cortes directos, permeabilidad).
			4.3	Ensayo de refracción sísmica para determinación de perfiles del suelo.
			4.4	Ensayo de MASW para detectar presencia de mantos de suelos duros o blandos en el perfil estratigráfico.
			4.5	Ensayo de tomografía eléctrica.
	5	HIDROLOGÍA	5.1	Estudio Hidrológico y climatológico: delimitación y caracterización de microcuencas, estimación de crecientes o caudales para diferentes periodos de retorno.
	6	HIDROGEOLOGÍA	6.1	Estudio hidrogeológico (niveles freáticos o piezométricos, condiciones de permeabilidad de estratos, capacidad de almacenamiento, zonas de recarga, tipos de acuíferos).
	7	DIAGNÓSTICO DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL ÁREA DE ESTUDIO	7.1	Inventario, evaluación y diagnóstico de obras de mitigación existentes.
	8	ANÁLISIS DETALLADO DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA	8.1	Caracterización, Zonificación y Modelación Geotécnica.
			8.2	Determinación y zonificación de la amenaza por movimientos en masa.

	N°	ETAPA	ID	ACTIVIDAD
	9	ANÁLISIS DETALLADO DE AMENAZA DE INUNDACIÓN	9.1	Elaboración de Modelos hidráulicos bidimensionales de la red de drenaje superficial de agua limpia, para diferentes escenarios probabilísticos 1:1.000
			9.2	Determinación y zonificación de la amenaza por inundaciones
	10	ANÁLISIS DETALLADO DE AMENAZA POR AVENIDA TORRENCIAL	10.1	Análisis de aporte e incorporación de sólidos, volumen de sólidos
			10.2	Modelación hidrodinámicos bidimensional de la red de drenaje superficial basado en la física que incluya reología y arrastre de una avenida torrencial, para diferentes escenarios probabilísticos 1:1.000
			10.3	Determinación y zonificación de la amenaza por avenidas torrenciales
	11	ANÁLISIS DE AMENAZA POR ORIGEN TECNOLOGICO	11.1	Determinación y zonificación de la amenaza por origen tecnológico.
Evaluación de Vulnerabilidad	12	EVALUACIÓN DE VULNERABILIDAD	12.1	Inventario, encuestas de caracterización, evaluación y diagnóstico de elementos expuestos.
			12.2	Inventario, encuestas de caracterización, evaluación y diagnóstico social.
			12.3	Determinación y zonificación de vulnerabilidad
Evaluación del Riesgo	13	EVALUACIÓN DEL RIESGO	13.1	Determinación, zonificación y categorización de riesgo
			13.2	Identificación de medidas de mitigación general
Determinación de Medidas de Mitigación	14	DISEÑO DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN	14.1	Diseño a nivel de ingeniería de detalle de obras de mitigación
			14.2	Elaboración de presupuestos, especificaciones técnicas y lineamientos ambientales.
Identificación predial	15	IDENTIFICACIÓN PREDIAL Y ACLARACIONES DE LA PROPIEDAD	15.1	Recolección, análisis, e interpretación de los documentos de propiedad de las construcciones del área de estudio, diagnóstico predial y catastral.
Cartografía Temática	16	CARTOGRAFÍA TEMÁTICA	16.1	Estructuración cartografía temática digital 1:1.000
Socialización	17	SOCIALIZACIÓN	17.1	Jornadas de socialización con la comunidad y la Alcaldía de Bucaramanga, para presentar el proyecto y dar a conocer los resultados obtenidos en el estudio.

NOTA 1: TODAS LAS ACTIVIDADES DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES, INCLUYENDO LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA, TOPOGRAFÍA, Y DEMÁS ACTIVIDADES DE CAMPO, DEBEN ESTAR ENCABEZADAS Y COORDINADAS POR CADA UNO DE LOS PROFESIONALES EXPERTOS RESPONSABLES DE CADA COMPETENTE. ESTOS PROFESIONALES EXPERTOS DEBERÁN ATENDER CUALQUIER REQUERIMIENTO DE LA INTERVENTORÍA Y LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, Y ATENDER LAS REUNIONES CITADAS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, LAS SOCIALIZACIONES CON LA COMUNIDAD Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES ACORDES CON EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Se deberá presentar un informe ejecutivo general y por barrio (y/o sector) que compile los resultados de cada etapa.

Se deberá detallar en cada informe técnico los procedimientos, análisis e interpretaciones realizadas. Los resultados y memorias técnicas serán revisados y aprobados por la interventoría y la supervisión

designada por la Alcaldía de Bucaramanga. Se deberá dar respuesta a las inquietudes y hacer ajustes que fuesen necesarios.

Deberá estructurarse, recopilarse y hacerse entrega de la información en tomos dispuestos de la siguiente manera:

- TOMO 1: Generalidades (Localización, metodologías, antecedentes de las temáticas Análisis, recopilación de información secundaria, Información geográfica, climatológica, estadística de precipitaciones). Relacionar también en este tomo toda la información adicional que se genere en el desarrollo del contrato incluyendo los registros de socializaciones, reuniones, y demás actividades desarrolladas.

- TOMO 2: Información base (Cartografía básica, Geomorfología, Geología, Hidrología/caudales, Sismología, Hidrogeología, Cobertura y uso del suelo)
 Etapas: 1) ESTRUCTURACIÒN CARTOGRAFÍA BASE DIGITAL Y MODELADO 3D; 2) GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA; 3) COBERTURA Y USO DEL SUELO; 4) EXPLORACIÓN GEOLÓGICA Y GEOTÉCNICA; 5) HIDROLOGÍA; 6) HIDROGEOLOGÍA 7) DIAGNÓSTICO DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL ÁREA DE ESTUDIO.

- TOMO 3: Análisis de amenaza por Fenómenos de Remoción en masa (Zonificación geológica – geotécnica, escenarios de amenaza, factores detonantes, modelo geotécnico, cálculo de la probabilidad de falla, zonificación de amenaza).
 Etapas: 8) ANÁLISIS DETALLADO DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA

- TOMO 4: Análisis de amenaza por Inundación y por Avenidas Torrenciales (Modelos hidrológicos, modelos hidráulicos de agua limpia, modelos hidráulicos para avenidas torrenciales, zonificación de amenaza), y Análisis de amenaza por origen tecnológico.
 Etapas: 9) ANÁLISIS DETALLADO DE AMENAZA DE INUNDACIÓN; 10) ANÁLISIS DETALLADO DE AMENAZA POR AVENIDA TORRENCIAL; 11) ANÁLISIS DE AMENAZA POR ORIGEN TECNOLOGICO.

- TOMO 5: Evaluación de Vulnerabilidad (Vulnerabilidad física, información levantada en campo, caracterización de elementos expuestos, inventario predial e información base para estudio de títulos, valoración y zonificación de vulnerabilidad para fenómenos de remoción en masa, para inundación, y para avenidas torrenciales), Vulnerabilidad social, análisis estadístico de los datos socioeconómicos, e identificación predial y aclaraciones de la propiedad (Recolección, análisis, e interpretación de los documentos de propiedad de las construcciones del área de estudio, diagnóstico predial y catastral).
 Etapas: 12) EVALUACIÓN DE VULNERABILIDAD; 15) IDENTIFICACIÒN PREDIAL Y ACLARACIONES A LA PROPIEDAD

- TOMO 6: Análisis de Riesgo (Caracterización, cálculo, y zonificación del riesgo para fenómenos de remoción en masa, para inundación, y para avenidas torrenciales, análisis de las medidas y planes de mitigación estructural y no estructural, definición de riesgo mitigable y no mitigable, zonificación del riesgo en escenarios con obras de mitigación, priorización y viabilidad de las obras propuestas, cartilla de propuestas de mejoramiento estructural).
 Etapas: 13) EVALUACIÓN DEL RIESGO

- TOMO 7: Obras de mitigación (Identificación de obras de mitigación, propuesta urbanística y de medidas no estructurales, diseños a nivel de detalle de ingeniería de obras de mitigación, presupuestos, especificaciones técnicas, programaciones de obra, lineamientos ambientales).
 Etapas: 14) DISEÑO DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN; 16) CARTOGRAFÍA TEMÁTICA.

 - Resumen ejecutivo
 - Informes de presentación de resultados desglosado por asentamiento y/o barrio objeto de estudio.
 - Se entregará en medio magnético la cartografía estructurada conforme está definido en el alcance, así como la planimetría, los productos de los análisis, y en general toda la información generada en el marco de la ejecución del presente estudio.
 Etapas: 17) SOCIALIZACIÓN.

14 DIC 2022

La información se entregará en una copia física y dos copias digitales a la supervisión del contrato, con cada uno de los tomos y de los productos cartográficos debidamente firmados por los especialistas encargados de su elaboración y aprobados por el par de la interventoría del contrato, con observancia y cumplimiento de los parámetros relacionados en el FORMATO -CARTA DE ACEPTACION DE CONDICIONES PARA LA RECEPCION DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA CONSULTORÍA.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Para la ejecución del presente contrato se cuenta con vigencias futuras en tiempo, aprobadas por el Consejo Municipal de Bucaramanga mediante el Acuerdo Municipal N° 037 del 27 de septiembre de 2022.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.317.779.558,00)**, suma que se discrimina de la siguiente manera:

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA					CONSULTORES EN INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE SAS	
1	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
ITEM	DESCRIPCION	CANT.	TIEMPO DE DEDICACION	PLAZO (MESES)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	**Profesional 1.** Director de Proyecto	1	50%	6	$ 5.900.000,00	$ 17.700.000,00
1.2	**Profesional 2.** Profesional experto en SIG	1	50%	6	$ 4.400.000,00	$ 13.200.000,00
1.3	**Profesional 3.** Profesional de apoyo en SIG	1	100%	2	$ 3.400.000,00	$ 6.800.000,00
1.4	**Profesional 4.** Profesional experto en Geología	1	50%	3	$ 4.400.000,00	$ 6.600.000,00
1.5	**Profesional 5.** Profesional de apoyo en Geología	1	100%	3	$ 3.400.000,00	$ 10.200.000,00
1.6	**Profesional 6.** Profesional experto en Coberturas y Uso del Suelo	1	50%	2	$ 4.400.000,00	$ 4.400.000,00
1.7	**Profesional 7.** Profesional experto en Geotecnia	1	50%	6	$ 4.400.000,00	$ 13.200.000,00
1.8	**Profesional 8.** Profesional de apoyo en Exploración Geotécnica	1	100%	2	$ 3.400.000,00	$ 6.800.000,00
1.9	**Profesional 9.** Profesional experto en Hidrología e Hidráulica	1	50%	6	$ 4.400.000,00	$ 13.200.000,00
1.10	**Profesional 11.** Profesional de apoyo en Geotecnia	1	100%	3	$ 3.400.000,00	$ 10.200.000,00
1.11	**Profesional 12.** Profesional experto en Estructuras	1	50%	6	$ 4.400.000,00	$ 13.200.000,00
1.12	**Profesional 13.** Profesional de apoyo en Estructuras	1	100%	4	$ 3.400.000,00	$ 13.600.000,00
1.13	**Auxiliar 1** Auxiliares de Apoyo	8	100%	3	$ 2.500.000,00	$ 60.000.000,00
1.14	**Profesional 14.** Profesional Social 1	1	50%	3	$ 4.000.000,00	$ 6.000.000,00
1.15	**Profesional 15.** Abogado	1	50%	4	$ 4.000.000,00	$ 8.000.000,00
1.16	**Profesional 16.** Abogado Junior	1	100%	4	$ 3.200.000,00	$ 12.800.000,00
1.17	**Profesional 17.** Arquitecto	1	100%	2	$ 3.500.000,00	$ 7.000.000,00
1.18	**Profesional 18.** Profesional experto en Costos	1	100%	2	$ 4.000.000,00	$ 8.000.000,00
1.19	**Profesional 19.** Profesional social 2	1	100%	6	$ 3.000.000,00	$ 18.000.000,00
				SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL		$ 248.600.000,00
				FACTOR MULTIPLICADOR		2,12
				A= TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL		$ 527.032.000,00
2	REALIZAR LEVANTAMIENTO DE INFORMACION					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.1	Levantamiento topográfico detallado [Area aprox. 11 Ha]	Glb	1		$ 65.000.000,00	$ 65.000.000,00
2.2	Fotografías áereas y generación de ortofoto [Area aprox. 11 Ha]	Glb	1		$ 60.000.000,00	$ 60.000.000,00
2.3	LIDAR [Area aprox. 13 Ha]	Glb	1		$ 40.000.000,00	$ 40.000.000,00
				B= TOTAL LEVANTAMIENTO DE INFORMACION		$ 165.000.000,00
3	REALIZAR EXPLORACION GEOTECNICA Y GEOFISICA					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3.1	Línea de refracción sísmica hasta 115 m de longitud incluyendo MASW1D	Und	5		$ 4.400.000,00	$ 22.000.000,00
3.2	Línea de Exploración Geofísica mediante Tomografías Eléctricas 2D de hasta 550 m	Und	5		$ 8.000.000,00	$ 40.000.000,00
3.3	Sondeos Mecánicos rotopercusión con recuperacion continua de muestra	m	160		$ 500.000,00	$ 80.000.000,00
3.4	Sondeo Manual de hasta 6 m o rechazo	Und	12		$ 1.500.000,00	$ 18.000.000,00
3.5	Apiques	Und	5		$ 250.000,00	$ 1.250.000,00
3.6	Ensayo de Ganulometría, Limites de Attemberg, humedades, Peso	Und	104		$ 197.300,00	$ 20.519.200,00
3.7	Ensayo de Corte Directo	Und	15		$ 400.000,00	$ 6.000.000,00
3.8	Ensayo de Compresión Simple	Und	15		$ 200.000,00	$ 3.000.000,00
3.9	Ensayo de permeabilidad	Und	6		$ 200.000,00	$ 1.200.000,00
3.10	Ensayo de peso unitario	Und	15		$ 20.000,00	$ 300.000,00
						$ 192.269.200,00
4	OTROS COSTOS DIRECTOS					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
4.1	Edición de Informes, Fotografías, planos.	Mes	6		$ 3.000.000,00	$ 18.000.000,00
4.2	Vehiculo modelo no inferior a 2010 (Inc. Conductor)	Mes	6		$ 7.000.000,00	$ 42.000.000,00
4.3	Alquiler Bodega	Mes	6		$ 3.000.000,00	$ 18.000.000,00
				D= TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS		$ 78.000.000,00
				E = (A+B+C+D) TOTAL COSTOS		$ 962.937.200,00
				F = FACTOR ADMINISTRACIÓN	15%	$ 144.440.580,00
				VALOR TOTAL ANTES DE IVA (E + F)		$ 1.107.377.780,00
				IVA	19%	$ 210.401.778,00
				VALOR TOTAL DESPUES DE IVA		$ 1.317.779.558,00

14 DIC 2022

379

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La Entidad entregará un anticipo al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato bajo las siguientes condiciones:

Para el desembolso del anticipo el contratista deberá presentar un Plan de Manejo e Inversión del Anticipo. Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por la entidad.

Para el manejo del anticipo, EL CONTRATISTA deberá abrir una cuenta de ahorros separada a nombre del contrato que se constituya para efectos del manejo de los recursos. Los fondos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del contrato. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por el MUNICIPIO al CONTRATISTA, serán de propiedad exclusiva del Municipio y reintegrados a las arcas del mismo, el reintegro se realizará en cada acta de pago parcial, descrita en el acápite de forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Tesorería Municipal y diligenciamiento del formato F-GFP-3000-238,37-014 o M1, igualmente el CONTRATISTA deberá reportar al Municipio y a la interventoría en cada pago parcial el estado de cuentas indicando el número del contrato y el objeto del mismo.

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditado en ningún caso a la entrega del anticipo.

El anticipo se entrega para facilitar el cubrimiento de los costos iniciales de ejecución, el uso especifico de dicho recurso es para su inversión en la contratación de personal, desarrollo de logística de campo u otros elementos que se precisen para el inicio del contrato en el Plan de Inversión del anticipo. No son imputables a recursos del anticipo: a) Pago de pólizas, estampillas, impuestos y en general, gastos ordinarios para la legalización y ejecución del contrato; por cuanto estos gastos hacen parte de las cargas y obligaciones del contratista y no responden a la finalidad principal del contrato. B) Adquisición de equipos cuya propiedad será del contratista, por tratarse de un recurso público que no puede ingresar al patrimonio del particular. C) Pago de servicios públicos de la sede del contratista, porque ese es un gasto ordinario de su propio funcionamiento.

La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de cada acta parcial por la relación entre el valor del anticipo y el 90% del costo total del contrato (valor a cancelar en las respectivas actas parciales). Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP N° 06737 del 07 de octubre de 2022 por valor de **MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE. ($1.317.788.180,00)**, Recursos propios.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Bucaramanga, Santander, reconocerá y pagará al contratista de la siguiente manera:

- Un primer desembolso a título de anticipo equivalente al VEINTE POR CIENTO (20% del valor del contrato).

AMBIEN Ingeniería Geotécn NIT. 8170014

Posteriormente se realizarán pagos parciales hasta completar el OCHENTA POR CIENTO (80%) del valor del contrato mediante actas parciales por etapas a cobrar; una vez revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría y la supervisión del contrato las etapas desglosadas en la tabla relacionada a continuación, sumando el porcentaje correspondiente a cada etapa mostrado en la misma tabla. En cada acta de pago parcial se realizará amortización del anticipo conforme a la cuota de amortización descrita en la **Nota 7** y hasta completar el CIEN POR CIENTO (100%) del anticipo concedido, en la última acta de pago parcial. Los pagos parciales se realizarán sumando los valores correspondientes a cada etapa contenida en la siguiente tabla hasta completar el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato:

N°	ETAPA	%
1	CARTOGRAFÍA BASE DIGITAL Y MODELADO 3D	8%
2	GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA	5%
3	COBERTURA Y USO DEL SUELO	5%
4	EXPLORACIÓN GEOLÓGICA Y GEOTÉCNICA	10%
5	HIDROLOGÍA	5%
6	HIDROGEOLOGÍA	5%
	DIAGNÓSTICO DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL ÁREA DE ESTUDIO	5%
8	ANÁLISIS DETALLADO DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA	10%
9	ANÁLISIS DETALLADO DE AMENAZA DE INUNDACIÓN	5%
10	ANÁLISIS DETALLADO DE AMENAZA POR AVENIDA TORRENCIAL	5%
11	ANÁLISIS DE AMENAZA POR ORIGEN TECNOLOGICO	5%
12	EVALUACIÓN DE VULNERABILIDAD	7%
13	EVALUACIÓN DEL RIESGO	5%
14	DISEÑO DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN	5%
15	IDENTIFICACIÓN PREDIAL Y ACLARACIONES DE LA PROPIEDAD	5%
16	CARTOGRAFÍA TEMÁTICA	5%
17	SOCIALIZACIÓN	5%

- Un último pago o pago final del veinte por ciento (20%) del valor del contrato con la liquidación de este. (en el cual se deberán entregar cada uno de los tomos de manera organizada en físico y digital a la entidad, conforme a lo establecido en el anexo técnico). Se aclara que los tomos a entregar corresponden a la consolidación de cada una de las etapas aprobadas en cada acta parcial.

Nota 1: Cada acta parcial deberá contener los documentos, planos y anexos soportes consolidados de las etapas que va a relacionar para cobro; se aclara que las etapas a cancelar deberán estar completas y cumplir en su totalidad con las indicaciones y requerimientos dados en el anexo técnico; así como con los lineamientos establecidos por la interventoría y la supervisión que se den en el marco de las reuniones o comités llevados a cabo durante la ejecución del contrato.

Nota 2. En el valor se entiende incluidos los costos directos e indirectos que ocasiones la ejecución del contrato.

Nota 3. El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando aplique, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de

2002, y la Ley 828 de 2003. El contratista deberá garantizar que el personal contratado se encuentre afiliado y al día en el pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique. En todo caso el interventor o supervisor del contrato podrá solicita en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y parafiscales.

Nota 4: El interventor y supervisor solo aprobarán el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. El contratista debe demostrar el gasto de todos los componentes de costo que se tuvieron en cuenta para determinar el factor multiplicador. En el caso de los salarios y prestaciones sociales, si el contratista no debe asumir tal costo por la modalidad de contratación del personal del que dispone para la ejecución del contrato, este costo no será asumido por la entidad, y, en consecuencia, se debe disminuir el porcentaje correspondiente a este concepto a través de una modificación al contrato o ajuste en el acta de pago.

Nota 5: Para el desembolso del anticipo el contratista deberá presentar un Plan de Manejo e Inversión del Anticipo a la Supervisión del contrato. Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por la entidad.

Nota 6: Para el manejo del anticipo, EL CONTRATISTA deberá abrir una cuenta de ahorros separada a nombre del contrato que se constituya para efectos del manejo de los recursos. Los fondos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del contrato. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL MUNICIPIO al CONTRATISTA, serán de propiedad exclusiva del Municipio y reintegrados a las arcas del mismo, el reintegro se realizará en cada acta de pago parcial, descrita en el acápite de forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Tesorería Municipal y diligenciamiento del formato F-GFP-3000-238,37-014 o M1, igualmente el CONTRATISTA deberá reportar al Municipio en cada pago parcial el estado de cuentas indicando el número del contrato y el objeto del mismo.

Nota 7: La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de cada acta parcial por la relación entre el valor del anticipo y el 80% del costo total del contrato (valor a cancelar en las respectivas actas parciales). Su amortización total deberá antes del vencimiento del plazo contractual.

Nota 8: El anticipo se entrega para facilitar el cubrimiento de los costos iniciales de ejecución, el uso específico de dicho recurso es para su inversión en la contratación de personal, desarrollo de logística de campo, actividades de adquisición de información primaria, alquiler de equipos de transporte u otros elementos que se precisen para el inicio del contrato en el Plan de inversión del anticipo. NO son imputables a recursos del anticipo: a) Pago de pólizas, estampillas, impuestos y en general, gastos ordinarios para la legalización y ejecución del contrato; por cuanto estos gastos hacen parte de las cargas obligaciones del contratista y no responden a la finalidad principal del contrato. b) Adquisición de equipos cuya propiedad será del contratista, por tratarse de un recurso público que no puede ingresar al patrimonio del particular. c) Pago de servicios públicos de la sede del contratista, porque ese un gasto ordinario de su propio funcionamiento.

Nota 9. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Nota 10. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

14 DIC 2022

Nota 11. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Nota 12. Para el pago de actas parciales el contratista deberá presentar informe de ejecución de actividades ejecutadas en el periodo a facturar. Para la liquidación del contrato se deberá presentar, además del informe mensual el informe consolidado de la ejecución de todo el contrato.

Nota 13. La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por servicios estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones **y no ejecutados** por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los servicios debidamente ejecutados.
Nota 14. En cuanto a los pagos parciales, se acepta la presentación de un menor número de actas parciales correspondientes a un porcentaje mayor de ejecución.

Nota 15. Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el anexo técnico durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. El contratista, para la totalidad del área de estudio y abarcando la totalidad de los asentamientos contemplados en el objeto contractual:
a) establecerá modelo geológico-geotécnico y modelo hidráulico
b) identificará y describirá los escenarios de amenaza por fenómenos de remoción en masa y por inundación
c) zonificara la amenaza por fenómenos de remoción en masa y por inundación
d) identificará y describirá los escenarios de vulnerabilidad física y social
e) zonificará la vulnerabilidad física y social
f) zonificará el riesgo
g) estimará daños, costos asociados y perdidas potenciales
h) identificará las medidas de mitigación del riesgo
i) priorizará y diseñará a nivel de detalle las medidas de mitigación
g) evaluara el impacto de las medidas de mitigación en la zonificación del riesgo
2. El consultor cumplirá con la totalidad de las actividades descritas en el anexo técnico ajustándose a las metodologías, especificaciones, y lineamientos allí consignados.
3. El consultor entregará la totalidad de los productos listados en el anexo técnico, con aprobación de la supervisión del contrato.
4. El consultor deberá garantizar la cantidad, plazo, dedicación, e idoneidad de los profesionales ofertados en la ejecución del contrato.
5. El consultor deberá garantizar la disponibilidad de los equipos, operarios, y recursos ofertados para cumplir a cabalidad con el alcance del contrato sujeto a los plazos y precios establecidos.
6. Ejecutar el contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad bajo las condiciones económicas, técnicas estipuladas y las normas que reglamentan la materia.
7. Atender las recomendaciones, orientaciones, directrices de seguimiento al contrato por parte de la autoridad ambiental y/o los órganos de control.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

9. Suministrar al interventor y supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
10. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor y supervisor del contrato.
11. reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen al MUNICIPIO por el incumplimiento del contrato.
12. Presentar los informes que sean solicitados por el interventor y supervisor del contrato dentro del término por ellos señalados para atender solicitudes de los organismos de control y vigilancia y los demás que se requieran relacionados con el objeto del contrato, en la forma y periodicidad que se le solicite.
13. Cumplir con las políticas de seguridad de la información implementadas por la Entidad.
14. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el asociado deberá Informar de tal evento AL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
15. Responder por la documentación, equipos, áreas de trabajo y materiales que le sean entregados por el MUNICIPIO para el cumplimiento de sus actividades.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
17. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos.
18. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) así como parafiscales, respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto.
19. Mantener actualizadas las pólizas exigidas por el municipio, así como el buen estado de uso y funcionamiento del equipo y herramientas necesarias para la ejecución del presente contrato.
20. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Realizar las operaciones presupuestales correspondientes.

2. Prestar la colaboración que requiera el Contratista y que sea de competencia del Contratante para el cumplimiento del objeto del contrato.

3. Realizar el pago del contrato por los servicios prestados conforme al cumplimiento de las exigencias establecidas y acordadas entre las partes, según la forma establecida para ello tanto en los estudios previos como en el contrato interadministrativo y los valores o tarifas señaladas por el Contratista en su propuesta.

4. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiere para el desarrollo del objeto contractual.

5. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegará un supervisor.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

14 DIC 2022

379

El Contratista mantendrá indemne al Municipio por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y7o terceros en razón de la ejecución de contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente y los demás a que haya lugar en los términos definidos por la Ley.

CLÁUSULA 14. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

En los contratos de consultoría celebrados por el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se impondrán multas cuando el contratista incumpla con la obligación de:

1. Constitución o prorroga de la garantía única o responsabilidad civil extracontractual, el 0,10% del valor del contrato por cada día de retraso.
2. El deber de iniciar actividades cuando han sido impartidas por el supervisor o interventor, el 0,15% del valor del contrato por cada día de retraso.
3. No acatar el plazo inicialmente pactado, el 1,0% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado.
4. No disponer oportunamente del personal y equipos para el buen desarrollo de las actividades presentadas en la propuesta, el 1,0% del valor del contrato por cada día de retraso.
5. No presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados por el supervisor, para la debida ejecución, el 2.0% del valor del contrato por cada día de retraso.
6. Por errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para el efecto señale el Municipio de Bucaramanga, el 5% del valor del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que se pueda generar.
7. Cambio de personal propuesto que no reúna los requisitos exigidos en los términos por el pliego de condiciones, el 7% del valor del contrato.
8. Por el incumplimiento de las obligaciones que se refiere el Manual de Contratación MGJ1140170-001, o el que lo sustituya y la guía práctica para el ejercicio de la función de supervisión e interventoría de contratos convenios G-GJ-1140-170-001, que la sustituya, el 5% del valor del contrato. Para todos los contratos celebrados por el Municipio de Bucaramanga:
 - Para los contratos celebrados por el Municipio, en caso de presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista anteriormente, se impondrá multa equivalente al 0.10% del valor del contrato pro cada día hábil de retraso en el incumplimiento de la obligación.
 - En aplicación de lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 828 de 2003, en los contratos celebrados por el Municipio será, además causal de multa el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, (cajas de compensación familiar, Sena, ICBF). El valor de la mula por este concepto corresponderá al 2% del calor del contrato, podrán imponerse multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento debido. Para la imposición de la multa se procederá en los términos de la ley 828 de 2003.
 - En ningún evento se podrá pactar en las etapas pre contractual o contractual, que las causales previstas en el presente en el presente procedimiento nos sean aplicables o que los porcentajes sean reducidos, la inobservancia de lo anterior, acarreará las sanciones de ley al ordenador del gasto, el supervisor y/o interventor que tenga a su cargo el proyecto, bien o servicio.
 - Las multas a las cuales hace referencia el presente procedimiento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.
 - La aplicación de una de las sanciones establecidas en este procedimiento no impide la aplicación de otras sanciones por las mismas causales, si los hechos que las originaron se presentan nuevamente, los montos de las sanciones establecidas en el presente procedimiento rigen para los contratos que celebre el Municipio a partir de la fecha de su publicación en la página Secop II.

- En todos los contratos que celebre el Municipio, se incluirá la cláusula de multas, con el fin de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado o de sancionar el incumplimiento contractual.

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Manual de contratación M-GJ-1140-170-001
- Guia practica para el ejercicio de la función de supervisión e interventoría de contratos convenios G-GJ-1140-170-001.
- Procedimiento de declaratoria de incumplimiento para la imposición de multas, clausula penal, caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento P-GJ-170-003.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Bucaramanga identificada con NIT 890.201.222-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión de anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

14 DIC 2022

379

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Bucaramanga identificada con NIT 890.201.222-0 y el Contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Bucaramanga identificada con NIT 890.201.222-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de CUATRO (4) MESES.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

14 DIC 2022 379

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y el domicilio contractual es el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

En constancia se firma el presente contrato en Bucaramanga, el

Por la Entidad,

JOAQUIN AUGUSTO TOBON BLANCO
Secretario (a) de planeación
Decreto 0220 del 9 de junio del 2020

Por el Contratista,

CONSULTORES EN INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE C I AMBIENTAL SAS
R.L. **LUCY BOHORQUEZ RIOS**
Contratista

Proyectó: Daniela Duque Gómez /CPS/Secretaría de Planeación

	DESIGNACIÓN SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	Código: F-GJ-1140-238,37-003
		Versión: 0.0
		Pagina: 1de 1

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 14 DIC 2022

379

Señor(a)
JOAQUIN AUGUSTO TOBON BLANCO
Secretario (a) de Planeacion
SECRETARIA DE PLANEACION
Municipio de Bucaramanga

REF: DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia y el contrato relacionado, me permito comunicarle que ha sido designado Supervisor y/o interventor del contrato que a continuación se relaciona, debiendo solicitar la respectiva copia del contrato al contratista para los fines pertinentes.

Contrato No. y Fecha:	
Contratista:	CONSULTORES EN INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE C I AMBIENTAL S A S
Objeto Contractual:	CONSULTORIA PARA LAELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, Y AVENIDAS TORRENCIALES EN SECTORES PRIORIZADOS EN LAS COMUNAS CUATRO (CAMILO TORRES, CUYANITA, MILAGRO DE DIOS, ZARABANDA, Y CIUDAD PERDIDA) Y CINCO (PANTANO I, PANTANO II, Y PANTANO III) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Valor Total:	1.317.779.558,00
Plazo:	SEIS (6) MESES

De conformidad con lo establecido en el Manual de contratación vigente sus obligaciones serán entre otras, las siguientes:

1. Suscribir el Acta de Inicio, previa verificación de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del Contrato (Constitución de Póliza y/o Garantía y Registro Presupuestal), verificar la publicación en la página del SECOP dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición y validación el pago de las estampillas y demás gravámenes a que hubiera lugar.
2. Seguimiento mensual al cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales dejando constancia del mismo mediante acta de ejecución mensual, asegurando la publicación en el SECOP dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición de los documentos.
3. Verificación de los pagos de seguridad social sobre la debida base salarial "IBC", según corresponda.
4. Velar por el buen uso de los elementos que se le hayan proporcionado al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones, tales como: tarjeta de acceso a la administración, equipos de oficina y otros.
5. Elaboración y trámite de las actas del contrato, enviando originales oportunamente a la Secretaría Administrativa con los soportes respectivos con el fin de actualizar la información en la base de datos de la contratación estatal, ya que esta es la base para la elaboración de los informes internos y para los órganos de control, documentos que deberán ser remitidos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de los mismos.

SECRETARIO:	NOTIFICACION SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:
JOAQUIN AUGUSTO TOBON BLANCO Secretario (a) de Planeacion Decreto 0220 del 9 de junio del 2020	JOAQUIN AUGUSTO TOBON BLANCO Secretario (a) de Planeacion

Proyecto: KARINA ABRIL
Reviso: KARINA ABRIL

379

14 DIC 2022

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL
Solicitud RP 70556
Vigencia 2022

CDP	AREA	CODIGO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .83931		ESTUDIOS DE RIESGO DE DESASTRES SERVICIOS DE CONSULTORIA AMBIENTAL			
6737	20205	2 .3 .2 .02 .02 .008 .4503017 .83931 .588	588	GOBIERNO TERRITORIAL GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS ESTUDIOS DE RIESGO DE DESASTRES 588	1.317.779.558,00

TOTAL RUBROS 1.317.779.558,00

Por la suma de:

MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS

Oficina solicitante: SECRETARIA DE PLANEACION

Beneficiario: 817001435 CONSULTORES EN INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE C I AMBIENTAL S A S

Objeto:

CONSULTORIA PARA LAELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, Y AVENIDAS TORRENCIALES EN SECTORES PRIORIZADOS EN LAS COMUNAS CUATRO (CAMILO TORRES, CUYANITA, MILAGRO DE DIOS, ZARABANDA, Y CIUDAD PERDIDA) Y CINCO (PANTANO I, PANTANO II, Y PANTANO III) DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Estado solicitud: PARA AUTORIZAR

KARINA ABRIL JULIO